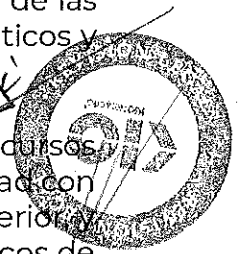


CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **FERNANDO JAVIER CORZAS GARFIAS**, DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, ASISTIDO POR **ERNESTO MORA DUARTE**, DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, Y **PEDRO ULISES MELÉNDEZ ORTEGA**, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JUAN CARLOS MARTÍNEZ VALDÉS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA SECRETARÍA"** que:

- a) En términos de los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- b) Para cumplir con las funciones que tiene asignadas, requiere la contratación del Servicio de Infraestructura Crítica y Almacenamiento de Datos.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracciones I, III y IX de su Reglamento Interior, corresponde a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, proponer las medidas para apoyar el proceso de modernización mediante el uso de herramientas tecnológicas, simplificación y desconcentración de las funciones a cargo de **"LA SECRETARÍA"**, coadyuvando a incrementar la productividad y eficiencia en el trabajo; vigilar los recursos de infraestructura de informática y telecomunicaciones en **"LA SECRETARÍA"**, así como supervisar y, en su caso, regular el uso adecuado y responsable de estos recursos por parte de los servidores públicos de la misma; así como coordinar los servicios de seguridad y de vigilancia de los bienes muebles e inmuebles, de las personas en éstos, del control del flujo de individuos y de bienes, informáticos y de telecomunicaciones, de **"LA SECRETARÍA"**.
- d) Fernando Javier Corzas Garfias, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, V, VI y XII de su Reglamento Interior, y el artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril



de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto 2015.

- e) El presente contrato es el resultado del fallo del procedimiento de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-005000999-E111-2019, relativo a la contratación del Servicio de Infraestructura Crítica y Almacenamiento de Datos realizada en apego a los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos presupuestales correspondientes, en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- g) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SRE850101BT4.
- h) Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Piso 10,
Colonia Centro,
Demarcación Territorial Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Ciudad de México.

II. Declara "EL PROVEEDOR" que:

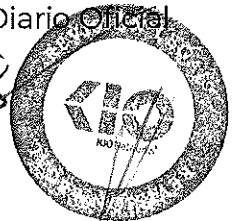
- a) Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número 95,987 de fecha 23 de marzo de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 275,514 de fecha 01 de junio de 2001.
- b) Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- c) Juan Carlos Martínez Valdés, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública número 77,500 de fecha 25 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 1 de la Ciudad de México, Lic. Roberto Núñez y Bandera, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 275,514 de fecha 01 de junio de 2001; quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.



- d) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SNM010323EB5.
- e) Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la prestación de servicios de "hosting" o alojamiento de páginas de internet, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la adquisición, mantenimiento, instalación de, y prestación de servicios con ordenadores de bases de datos, monitoreo remoto de páginas de internet; la instalación, manejo, administración y mantenimiento de redes de comunicación y cómputo y eléctricas, así como de accesorios periféricos necesarios para el funcionamiento debido de las mismas; así como la realización de todo acto y la celebración de todo convenio o contrato o actividades conexas y/o relacionadas con, tendiente al logro de los fines sociales.
- f) Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- g) Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en los términos de la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.
- h) Ha presentado en tiempo y forma la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo año.
- i) Ha presentado la constancia de situación fiscal sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos del artículo 29 de Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

j) Para efectos de este contrato señala como su domicilio, el siguiente:

Calle Paseo de la Reforma 5287,



Colonia Cuajimalpa,
Demarcación Territorial Cuajimalpa de
Morelos, C.P. 05000,
Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: “EL PROVEEDOR” proporcionará a **“LA SECRETARÍA”** el Servicio de Infraestructura Crítica y Almacenamiento de Datos, partida 2.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

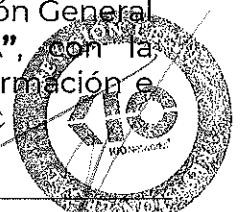
- I. **Anexo Uno** Especificaciones Técnicas de **“LA SECRETARÍA”**
- II. **Anexo Dos** Propuesta Técnica de **“EL PROVEEDOR”**
- III. **Anexo Tres** Propuesta Económica de **“EL PROVEEDOR”**
- IV. **Anexo Cuatro** Actas de Junta de Aclaraciones
- V. **Anexo Cinco** Fallo de la Licitación

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: “EL PROVEEDOR” proporcionará los servicios objeto del presente contrato, conforme a las características y especificaciones descritas en los **Anexos Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco** del presente contrato.

TERCERA.- MONTO: El presente contrato, es por un monto total de \$3'222,890.81 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 81/100 M.N.) más I.V.A.

CUARTA.- PRECIOS: “LAS PARTES” convienen en que el servicio objeto del presente contrato será pagado por **“LA SECRETARÍA”**, conforme a los precios señalados en el **Anexo Tres** del presente contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: Con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 89 de su Reglamento, **“LA SECRETARÍA”** cubrirá el pago del servicio objeto del presente instrumento de acuerdo a los servicios que **“EL PROVEEDOR”** acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”** contra la entrega y aceptación de los servicios y entregables de acuerdo con lo definido en el numeral 21 Entregables (Partida 2) mediante un pago único dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”**, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, para que los pagos procedan.



La entrega de la factura correspondiente, no deberá exceder los siete días hábiles posteriores a la entrega del equipo de almacenamiento por objetos a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la factura en el piso 11 del edificio Tlatelolco ubicado en Plaza Juárez No. 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010; Ciudad de México, en días hábiles en un horario de 9:00 a 18:00 horas, al titular de la Dirección de Proyectos de Infraestructura y Telecomunicaciones, quien será el responsable de revisar que la factura reúna los requisitos fiscales y aquéllos de aceptación de los servicios.

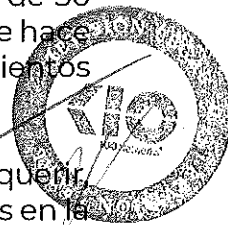
En caso de que la factura entregada por **"EL PROVEEDOR"** presente errores, el titular de la Dirección de Proyectos de Infraestructura y Telecomunicaciones, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la de su recepción, indicará los errores que deberá corregir; por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** entregue la factura corregida.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** tiene para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la referida Ley, se tendrá como recibida la factura, a partir de que **"EL PROVEEDOR"** la entregue a **"LA SECRETARÍA"** al momento de concluir la prestación del servicio, y **"LA SECRETARÍA"** los reciba a entera satisfacción en los términos del Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.

Acorde a los Lineamientos para Promover la Agilización del Pago a Proveedores referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** acredite la prestación de los servicios y la fecha de pago correspondiente, será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedarán comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"** deberá requerir, en su caso, a **"EL PROVEEDOR"** la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura; tramitar el pago de dicha factura, y realizar el pago a **"EL PROVEEDOR"**.



En caso de que la factura esté correcta, el titular de la Dirección de Proyectos de Infraestructura y Telecomunicaciones, o quien lo supla o sustituya en el cargo, informará a Ernesto Mora Duarte, Director General de Tecnologías de Información e Innovación, o quien lo supla o sustituya en el cargo, para que la valide con el sello y su firma, y gestionará ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** el trámite de pago.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a **"EL PROVEEDOR"** para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa a más tardar el 9 (nueve) días hábiles posteriores a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario Financiero seleccionado por **"EL PROVEEDOR"** entre los registrados en dicha Cadena, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2019, serán tramitados a través del procedimiento de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en los términos previstos en el **Anexo Uno**, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados por **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos de los servicios, quedarán condicionados proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** debe efectuar por concepto de penas convencionales.

Los pagos serán efectuados mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

SEXTA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: **"EL PROVEEDOR"** garantiza a **"LA SECRETARÍA"** los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** contará con una Póliza de Responsabilidad Civil vigente durante la vigencia del presente contrato; para lo cual, deberán exhibir original y copia para el expediente, de la póliza debidamente pagada, dentro de los 10 (diez) días





naturales posteriores contados a partir de la firma del presente contrato.

Dicha Póliza deberá ser por el 20% (veinte por ciento) del monto del presente contrato (antes de I.V.A.), la cual asciende a \$814,195.86 (OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.), a efecto de garantizar el pago de indemnización hasta por dicha cantidad, por daños que puedan sufrir los bienes muebles e inmuebles propiedad de **"LA SECRETARÍA"** a sus trabajadores y/o terceros implicados durante la prestación del servicio objeto del presente contrato o de cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** o a su personal.

Este documento lo entregarán en original en las oficinas de los administradores del presente contrato, sita en Plaza Juárez No. 20, Piso 11, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 18:00 horas para su validación y aceptación.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que se presente un evento o siniestro y se dictamine la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del evento, para realizar los pagos de los daños directamente a **"LA SECRETARÍA"** y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a **"LA SECRETARÍA"** y/o a terceros implicados.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en proporcionalidad al plazo ampliado y por los servicios prestados durante el periodo prorrogado.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato (antes de I.V.A.), la cual asciende a \$407,097.93 (CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"LA SECRETARÍA"** la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.



La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

En caso de que **“LA SECRETARÍA”** decida prorrogar el plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

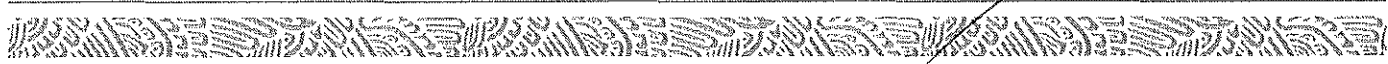
Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”** a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”** el administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **“EL PROVEEDOR”** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La devolución de la fianza y/o garantía de cumplimiento a **“EL PROVEEDOR”** al término del contrato, estará sujeta al cumplimiento a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”** de todos los servicios, entregables y obligaciones solicitadas, incluidos los servicios de transición enlistados en el numeral de servicios en el **Anexo Uno**.

NOVENA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE “LA SECRETARÍA” Y “EL PROVEEDOR”: Para todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato, **“LA SECRETARÍA”** actuará a través de Pedro Ulises Meléndez Ortega, Director General Adjunto de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien a su vez contara con la asistencia de Ely Schoenfeld Liberman, Director de Proyectos de Infraestructura y Telecomunicaciones, o quien supla o sustituya en el cargo, quienes tendrán en todo tiempo la facultad de verificar que **“EL PROVEEDOR”** proporcione el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en el **Anexo Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco**, y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a acatar las instrucciones u observaciones que le indiquen los servidores públicos mencionados en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: **“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo



y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

1. Prestar los servicios de acuerdo a las características y especificaciones descritas en sus **Anexos** y prestar especial atención a los siguientes:
 - Proporcionar los servicios descritos en el numeral 17 Características Técnicas – Servicios Requeridos (Partida 2) para cada Ubicación de **"LA SECRETARÍA"** en donde aplique.
 - Participar activamente en todo momento de acuerdo a lo descrito en el numeral 19 Seguimiento del Servicio (Partida 2).

2. Vigilar que los recursos humanos que participen e intervengan durante la provisión del servicio, guarden la disciplina y el orden durante la prestación del servicio, comportándose con respeto, atención y cortesía hacia los servidores públicos de **"LA SECRETARÍA"**.

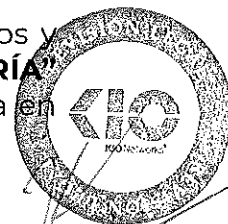
3. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente servicio, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES AL PAGO:

Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 96 de su Reglamento, **"LA SECRETARÍA"** podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

• PENAS CONVENCIONALES:

Penas Convencionales (Por día natural de atraso en la entrega del equipo)		
#	Servicio	Penas Convencionales *
P1	"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las fechas y lista de comprobación de entrega entregada y en funcionamiento	En caso de no cumplir con entrega de manera completa de lo descrito, "LA SECRETARÍA" aplicará 1 al millar sobre el precio del servicio, por cada día natural,



conforme a lo establecido en el numeral 21 inciso a del Anexo Uno , PARTIDA 2.	contado a partir de la fecha del inicio del incumplimiento y hasta que cumpla satisfactoriamente con la obligación correspondiente. Ver ANEXO DOS .
---	--

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación de **"LA SECRETARÍA"**.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda efectuar el pago de penas convencionales bajo el esquema e5cinco, la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación de **"LA SECRETARÍA"**, deberá entregarle el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de "SRE" "00075120000001".

Cuando la suma de las penas convencionales alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula Octava del presente instrumento.

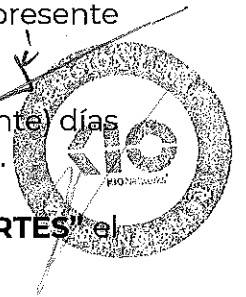
En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en el presente documento.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, **"LA SECRETARÍA"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"** previa petición y justificación reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todo caso, el pago que efectúe **"LA SECRETARÍA"**, será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por **"LAS PARTES"** el

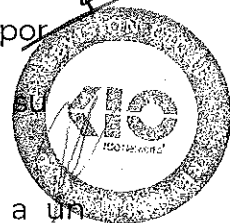


plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: “LA SECRETARÍA”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 98 y 99 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva de forma total la fianza a la que alude la cláusula Octava del presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el presente contrato y que por su causa afecte el interés principal.
2. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
3. Si incurre en negligencia respecto a los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **“LA SECRETARÍA”**.
4. Si transfiere en todo o en partes las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
5. Si cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
6. Si suspende sin causa justificada el servicio objeto del presente contrato.
7. Si no proporciona a **“LA SECRETARÍA”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto del presente contrato.
8. Si cambia de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y ordenes de **“LA SECRETARÍA”**.
9. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de caso fortuito y/o de fuerza mayor.
10. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento a la que alude la cláusula Octava del presente instrumento.
11. Si la suma de las penas convencionales alcanza el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.
12. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
13. En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA”** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto de presente contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.





Al efecto, le comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación por escrito. Transcurrido el término concedido, **"LA SECRETARÍA"** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 fracción I de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la Secretaría de la Función Pública, **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales podrá dar por terminado anticipadamente presente el contrato, bastando únicamente con notificar a **"EL PROVEEDOR"** por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

En estos supuestos, **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: **"LA SECRETARÍA"** podrá modificar el presente contrato en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad aplicable.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar a ningún tercero ajeno a **"LAS PARTES"**, ni utilizar la información proporcionada por **"LA**

2



"SECRETARÍA" en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo del servicio señalado en el presente contrato y sus **Anexos**, además a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de **"LA SECRETARÍA"**; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

Igualmente, **"EL PROVEEDOR"** acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto del presente contrato proporcionada por **"LA SECRETARÍA"**. En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberán informarlo a **"LA SECRETARÍA"**, a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

"EL PROVEEDOR" reconoce que en el transcurso de los servicios proporcionados a **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con el presente contrato, tendrá acceso a datos, software de computadoras, así como otras informaciones relacionadas con las actividades de **"LA SECRETARÍA"** que son confidenciales y que podrían constituir un valioso secreto comercial y de seguridad nacional. **"EL PROVEEDOR"** acepta que protegerá y preservará dicha confidencialidad, así mismo acepta que no usará, modificará o revelará de modo alguno, ninguna de estas informaciones.

Asimismo, deberá mantener en estricta confidencialidad toda la información que intercambie en virtud del presente contrato, por lo tanto, deberá abstenerse de comunicarla, publicarla o exportarla para fines distintos a los establecidos para la prestación del servicio.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada que le proporcione **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero de la Ley de la Propiedad Industrial y en lo conducente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LA SECRETARÍA"** tendrá derecho de rescindir administrativamente el contrato, conforme a la cláusula Décima Cuarta del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se obliga a dejar a salvo y en paz a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier controversia y en su caso, cubrir los daños y perjuicios ocasionados por revelar, divulgar, compartir, ceder, traspasar, vender o utilizar indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada, le proporcione **"LA SECRETARÍA"**, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este



contrato, que resulten de caso fortuito y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios, prohibiciones legales, inundaciones, terremotos, actos terroristas.

La falta de previsión de **"EL PROVEEDOR"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

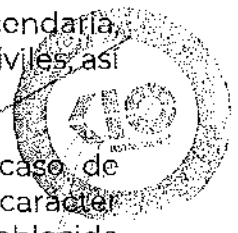
VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ernesto Mora Duarte, Director General de Tecnologías de Información e Innovación, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de administrar el presente contrato, para lo cual contará con la asistencia de Pedro Ulises Meléndez Ortega, Director General Adjunto de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien a su vez contará con la asistencia de Ely Schoenfeld Liberman, Director de Proyectos de Infraestructura y Telecomunicaciones, o quién supla o sustituya en el cargo, quiénes serán los responsables de verificar el cumplimiento del presente contrato e informar al administrador del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR": Todas las erogaciones que efectúe **"EL PROVEEDOR"** relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS: **"EL PROVEEDOR"**, no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"** de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente contrato, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como el marco legal y normatividad supletoria aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- DISCREPANCIA: **"LAS PARTES"** convienen que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LA-005000999-ETI-2019 y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, y su Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo



dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN: "LAS PARTES" convienen que en caso de presentarse alguna desavenencia respecto al cumplimiento y ejecución del presente contrato, podrán optar por solicitar el procedimiento de conciliación, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento.


VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, en consecuencia, **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Contrato y enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México el día 06 de noviembre de 2019.

POR **"LA SECRETARÍA"**


FERNANDO JAVIER CORZAS GARFIAS
DIRECTOR GENERAL DE BIENES
INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES


ERNESTO MORA DUARTE
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN


PEDRO ULISES MELÉNDEZ ORTEGA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN E INNOVACIÓN

POR **"EL PROVEEDOR"**


JUAN CARLOS MARTÍNEZ VALDÉS
APODERADO LEGAL

